



CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR 16/2016

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA ASOCIACIÓN ÓPERA DE EL SALVADOR

SILVIA ELENA REGALADO BLANCO, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [REDACTED], de este departamento, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**La Secretaria**"; y **JOE CARL DOETSCH BLANCO**, mayor de edad, Profesor en Música, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **Asociación Ópera de El Salvador**, que podrá abreviarse **OPES**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veinte mil novecientos siete - ciento nueve - cero; personería que legitimo con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número CIENTO TREINTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA, de fecha dieciocho de julio de dos mil ocho, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la referida **Asociación**, y el Acuerdo Ejecutivo número CERO CERO CIENTO CINCO, mediante el cual se aprueban sus Estatutos, y en los cuales se establece en el artículo trece que los miembros de la Junta Directiva, con la excepción prevista en el artículo dieciocho de los Estatutos, serán elegidos por la Asamblea General y durarán en sus cargos tres años, pudieron ser reelectos, en el artículo diecisiete literal c), que la representación Judicial y Extrajudicial de la **Asociación** estará a cargo del Presidente, y en el artículo dieciocho que la presidencia de la Institución será ejercida de manera vitalicia por el maestro **JOE CARL DOETSCH BLANCO**; b) Certificación extendida, sellada y firmada el día dieciséis de agosto de dos mil trece, en la ciudad de San Salvador, por la Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones

[Handwritten signature]

sin Fines de Lucro, Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, en la que consta: inscripción de la Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad "**Asociación Ópera de El Salvador**", de fecha veintiséis de junio de dos mil trece y presentada a las catorce horas y veinte minutos del día doce de julio de dos mil trece, al número CIENTO CINCUENTA Y TRES del Libro CINCUENTA Y UNO, del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, en la cual consta elección de la Junta Directiva de la **Asociación Ópera de El Salvador**, determinando que la presidencia de dicha **Asociación** continúa siendo ostentada por el señor **Joe Carl Doetsch Blanco**; y en las calidades en que actuamos celebramos el presente CONVENIO MARCO de Cooperación y Transferencia de Fondos, provenientes del Presupuesto General de la Nación, el cual se registrará por las estipulaciones que aquí se señalan:

ARTÍCULO I. DEFINICIONES.

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

La Secretaría	: La Secretaría de Cultura de la Presidencia
Entidad Ejecutora	: Asociación Ópera de El Salvador "Del Barrio a la Scala", Proyecto Institucional continuo e
Proyecto	: integral de formación especializada en canto lírico y difusión educativa y cultural del arte lírico El presente Convenio Marco celebrado entre las partes
Convenio Marco de Cooperación	: para transferir los recursos financieros provenientes de la Secretaría a la Asociación Ópera de El Salvador , para que desarrolle el Proyecto antes enunciado.

ARTÍCULO II. OBJETIVO.

El presente convenio Marco de Cooperación tendrá como objetivo establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional en una manera clara y ordenada, entre La Secretaría y la **Asociación Ópera de El Salvador** como partes suscriptoras, todo con el fin de enriquecer, apoyar e incentivar la oferta cultural de nuestro país.

La Secretaría, pretende establecer alianzas de cooperación y transferir los recursos financieros provenientes del Presupuesto General 2016 a la Institución Cultural, con el fin de trabajar coordinadamente en el desarrollo del Proyecto denominado "**Del Barrio a la Scala**", **Proyecto Institucional continuo e integral de formación especializada en canto lírico y difusión educativa y cultural del arte lírico**", con el cual se contribuirá a mejorar el legado cultural para las futuras generaciones. Dicho Proyecto forma parte integral del presente Convenio.

ARTÍCULO III. RESULTADOS.

Al dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis se habrá cumplido con las siguientes metas:

1. Continuar, ampliar y fortalecer, como parte del Programa "Del Barrio a la Scala" de ÓPERA DE EL SALVADOR, la capacitación profesional, en Técnica Vocal y Repertorio, de quince becarios de nivel avanzado, veinticuatro becarios de nivel intermedio y la capacitación vocal, coral y musical, a nivel básico, de cincuenta y cuatro becarios de ambos sexos, de escasos y medianos recursos, provenientes de municipios considerados "en riesgo social", así como la inclusión del Programa de Iniciación Musical Infantil para 24 niños becarios, edades 9 a 15 años, que integran el CORO DE NIÑOS DE OPES.
2. Implementar la continuación de un plan de estudios sistemático, del tipo no formal, que cubra los requisitos básicos y universales de formación profesional, en la especialidad del canto clásico y operístico, mediante la adición a las clases de Técnica y Repertorio Vocal, de las asignaturas de Capacitación Actoral para Cantantes de Ópera y Expresión Corporal y Coreográfica.
3. Desarrollar la serie de talleres, seminarios, recitales, conciertos y presentaciones que conforman la TEMPORADA 2016 de OPES, como parte aplicativa y esencial del Programa de Formación de Cantantes Líricos y de la estrategia de proyección y difusión cultural general de la Asociación Ópera de El Salvador como importante contribución al enriquecimiento y desarrollo cultural nacional.

La Entidad Ejecutora compartirá los derechos de autor con La **Secretaría**, lo cual quedará escrito en todos los bienes que sean producidos o reproducidos, describiéndose en la presentación o en la portada de los mismos, que su edición ha sido apoyada o financiada por el Programa de Transferencia de Recursos que promueve La **Secretaría**, de igual manera, se explicará en el desarrollo de toda acción de difusión que se realice con fondos transferidos, que tal actividad es producto del citado Programa.

ARTÍCULO IV. FINANCIAMIENTO.

La Secretaría conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Asociación Ópera de El Salvador** y asignar la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 35,000.00), la cual se hará efectiva mediante un desembolso, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio Marco.

Para el Uso de Espacios se aplicará lo establecido en el Tarifario vigente.

 3

ARTÍCULO V. ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS.

La **Secretaría** conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Asociación Ópera de El Salvador** y entregar la administración de los recursos transferidos; en consecuencia, la Entidad Ejecutora podrá retirar directamente la cantidad que La **Secretaría** le asigne para ello.

La ejecución del proyecto estará regulada por el "**Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR)**", vigente y del conocimiento de la Entidad Ejecutora, quién administrará los fondos en una cuenta exclusiva del proyecto, abierta a su nombre, en la cual se establezca quienes son las personas responsables del uso y manejo de dicha cuenta. Los fondos asignados en este Convenio Marco de Cooperación, serán destinados exclusivamente para los fines establecidos. La comprobación de una situación diferente dará lugar a la anulación del Convenio Marco y al reintegro por parte de la Entidad Ejecutora del monto hasta ese momento transferido y al retiro de los bienes otorgados o adquiridos al amparo del Convenio Marco, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el documento del proyecto. La Entidad Ejecutora se compromete a llevar registro contable informal, según lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Según la naturaleza del proyecto a ejecutar por la **Asociación Ópera de El Salvador**, se nombrará un Equipo Facilitador integrado por dos personas representantes de **La Secretaría**, designados por el titular de la Institución, y una persona que represente a la Entidad Ejecutora a la cual se transfieran los fondos. Las funciones del Equipo Facilitador están establecidas en el "**Instructivo del PTR**".

El Equipo Facilitador, hará el seguimiento técnico y administrativo, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los lineamientos del PTR y los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco desde el dieciocho de enero hasta finalizar el período de su ejecución. Asimismo, podrá orientar a la Entidad Ejecutora en la formulación de las metas del nuevo proyecto para el siguiente año. Será atribución del Equipo Facilitador darle seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el presente Convenio.

ARTÍCULO VI. LIQUIDACIÓN DE FONDOS

La Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de gastos y/o liquidación, al personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, en el cual se resuman los informes de gastos por el desembolso recibido. El referido informe deberá estar en correspondencia con el proyecto, el cual será considerado como un complemento de este Convenio; la referida liquidación deberá tener el Visto Bueno del Representante Legal, el Tesorero y el Facilitador Institucional.

La liquidación final del proyecto deberá ser correctamente presentada por la Entidad Ejecutora a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la expiración del plazo del Convenio, para lo cual la Entidad Ejecutora se compromete a presentar dicha liquidación con la suficiente antelación para su revisión y correspondiente aprobación por La Secretaría.

Si la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento al plazo establecido para la liquidación final del Proyecto **“Del Barrio a la Scala”, Proyecto Institucional continuo e integral de formación especializada en canto lírico y difusión educativa y cultural del arte lírico**, de conformidad con el numeral anterior y a lo establecido en el Instructivo; esta **Secretaría** se reserva el derecho de suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Transferencia de Fondos para la ejecución de un nuevo proyecto en el ejercicio financiero fiscal correspondiente.

ARTÍCULO VII. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

Para el logro del objetivo del presente convenio, las partes suscriptoras acuerdan mantener una adecuada comunicación, seguimiento y evaluación del funcionamiento del mecanismo de cooperación. Asimismo, la **Asociación Ópera de El Salvador** acepta someterse a la verificación de la ejecución física y financiera de parte de **La Secretaría**, a través del personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, Auditoría Interna y la Dirección Nacional de Artes, Teatros y Espacios Escénicos a fin de garantizar la transparencia del proyecto.

La Secretaría y la **Asociación Ópera de El Salvador** convienen en cooperar plenamente en la realización del Proyecto, para que éste sea ejecutado con la debida diligencia, transparencia y eficacia. La Entidad Ejecutora deberá atender las recomendaciones técnicas del Equipo Facilitador.

Ambas partes reconocen que lo acordado en el presente Convenio tendrá por contraparte coordinadora a la Dirección Nacional de Artes, Teatros y Espacios Escénicos de **La Secretaría**, lo que justifica su firma al final del presente documento.

Tanto **La Secretaría** como la **Asociación Ópera de El Salvador** estarán facultadas para proponer los cambios y orientaciones (temporales, espaciales, financieros o de cualquier tipo) que estimen convenientes a fin de lograr la consecución de los objetivos propuestos. De manera conjunta y solidaria, ambas partes analizarán el avance de las actividades en ejecución, debiendo la **Asociación Ópera de El Salvador**, rendir un reporte detallado con información que permita liquidar los recursos asignados.

La Secretaría, a través de la Dirección Nacional de Artes, Teatros y Espacios Escénicos, podrá solicitar a la **Asociación Ópera de El Salvador** que brinde su colaboración realizando eventos y/o actividades adicionales a lo programado en el Proyecto **“Del Barrio a la Scala”, Proyecto Institucional continuo e integral de formación especializada en canto lírico y difusión**

educativa y cultural del arte lírico". En tal caso, se solicitará a Asociación Ópera de El Salvador informe por escrito el tipo de colaboración a brindar y/o el evento a realizar.

ARTÍCULO VII. SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.

La Secretaría se reserva el derecho de suspender las asignaciones pendientes de otorgar, si se comprueba incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora a los fines establecidos en este Convenio Marco, así como a variar el monto convenido de conformidad a disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento de las partes, por medio de una Resolución Modificativa al presente Convenio Marco.

ARTÍCULO VIII. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.

La vigencia y ejecución del presente Convenio será del dieciocho de enero al dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del entendimiento que consta a partir de este Convenio, dependen del fiel respeto a los artículos que lo componen. En caso de controversia entre el contenido del proyecto y el Convenio, prevalecerá este último.

En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes, firmamos este Convenio Marco, en tres ejemplares de igual valor y contenido, de tres folios útiles, cada uno rubricado por las partes abajo firmantes, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. Dado en la Ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis.

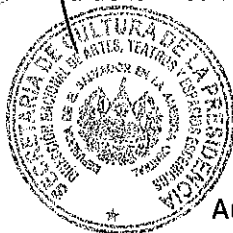
POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

POR LA ASOCIACIÓN ÓPERA DE EL SALVADOR


Silvia Elena Regalado Blanco
Secretaria de Cultura de la Presidencia




Joe Carl Doetsch Blanco
Representante Legal




Augusto Crespín Ramos
Director Nacional de Artes, Teatros y Espacios Escénicos
Secretaría de Cultura de la Presidencia





**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONVENIO SECRETARÍA DE
CULTURA-PTR No. 16/2016**

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE
CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA ASOCIACIÓN ÓPERA DE EL SALVADOR**

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA. San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha **veintinueve de julio del presente año**, esta SECRETARÍA y LA **ASOCIACIÓN ÓPERA DE EL SALVADOR**, firmaron por medio de sus representantes el **CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR No. 16/2016**, para llevar a cabo el proyecto **“Del Barrio a la Scala” Proyecto Institucional continuo e integral de formación especializada en canto lírico y difusión educativa y cultural del art lírico**, de conformidad al Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR).
- II. Que en virtud que los desembolsos a que hace referencia el literal F. **DESEMBOLSOS del Instructivo**, no fueron transferidos a la referida Institución Cultural en el ejercicio financiero fiscal 2016, esto ha imposibilitado la oportuna ejecución del proyecto dentro del plazo establecido en el Convenio. Asimismo, no se tiene certeza de la fecha en que el Ministerio de Hacienda efectuará el mismo; por lo que es procedente convenir entre las partes, la necesidad de buscar una alternativa de modificación del Convenio, a fin de poder ejecutar en el año fiscal 2017 los fondos no transferidos.
- III. Que en atención a la solicitud de prórroga por parte de la Institución Cultural, mediante memorándum **A102.1 Ref. 162/2016**, de fecha **15/12/2016**, la **Directora Nacional de Artes, Teatros y Espacios Escénicos, Licda. Marta Elena Rosales Pineda**, emite opinión técnica en el sentido que debido a que a esa fecha la Institución Cultural no ha recibido el desembolso correspondiente para ejecutar el proyecto según lo acordado, es pertinente otorgarle el plazo requerido para finalizar los pagos y liquidación del proyecto. Dicha opinión técnica cuenta con el Visto bueno de la Dirección General de Administración Cultural y de esta Titular.
- IV. Que mediante Memorando **A101.10 Ref. 193-bis/2016**, de fecha **15 de diciembre del 2016**, el Jefe del Departamento de Transferencia de Recursos solicita al Departamento de Asuntos Jurídicos la respectiva resolución modificativa.
- V. Que de conformidad al Romano IV, literal H, numerales 2 y 4 del Instructivo, las reprogramaciones financieras de montos iguales o superiores a \$ 1.000.01 (aumentos y disminuciones), plazos que sobrepasen el período fiscal de ejecución del proyecto y cambio de metas que impacten en el desarrollo de los mismos debe ser justificada por la Institución Cultural y autorizada por el titular de la Secretaría, previo visto bueno de la Dirección General de Administración Cultural y opinión técnica de la Dirección Nacional o unidad organizativa especializada competente.

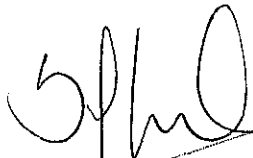
POR TANTO SE RESUELVE:

1. **PRORRÓGASE** el plazo de ejecución del convenio a partir del mes de enero de dos mil diecisiete, y finalizará **treinta días** después contados a partir de la fecha en que el Ministerio de Hacienda efectúe el desembolso correspondiente a la Institución Beneficiada. La liquidación del proyecto deberá ser presentada, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la expiración del plazo otorgado.
2. El resto del convenio queda sin ninguna modificación.

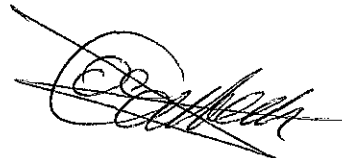
En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes debidamente autorizados, firmamos la presente resolución modificativa en tres ejemplares de igual valor y contenido, de **dos folios útiles** cada uno, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelineas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo.

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

POR LA ASOCIACIÓN ÓPERA DE EL SALVADOR



SILVIA ELENA REGALADO BLANCO
SECRETARIA DE CULTURA DE LA
PRESIDENCIA



JOE CARL DOETSCH BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL



MARTA ELENA ROSALES PINEDA
DIRECTORA NACIONAL DE ARTES, TEATROS Y ESPACIOS ESCÉNICOS
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA